ORDENANZA Nº 443.

Visto: La donación del terreno efectuada por el Dr. Cesar Augusto Ottalagano a favor de la Municipalidad de San Justo, y;

Considerando: Que corresponde según su pedido efectuar el traslado de dominio a cuyo efecto acompaña toda la documentación pertinente, incluyendo la escritura Nº 168, que atestigua su propiedad, recebos de Impuesto Inmobiliario y de tasa Municipal, todo con sus pagos al día;

Que tal donación se efectúa para que en el futuro y cuando la Municipalidad de San Justo lo estime conveniente lo destine a la construcción de la Casa de Cultura, Teatro Municipal y/o Museo Histórico de San Justo, pudiendo abarcar todas las actividades indicadas o la que de ellas se estime como más conveniente o necesaria, debiendo en cualquiera de los casos llevar los nombres de sus padres Don Amadeo F.Ottalagano y Doña Matilde A.Correa de Ottalagano;

Que Don Amadeo F.Ottalagano nacido en la Ciudad de Paraná el 11 de Octubre de 1884 y su Sra. Esposa nacida en la República Oriental del Uruguay, el 3 de Diciembre de 1881, graduado el primero de profesor en la prestigiosa Escuela Normal de Paraná y la segunda como Maestra Normal Nacional en otro prestigioso Instituto de enseñanza como lo es la Escuela Normal de Concepción del Uruguay (Entre Ríos). Ambos se inician en la docencia en nuestra Escuela Normal Mixta “República de México”, uno lo hace cuando se funda la misma en el año 1910 y la otra se inicia en la docencia en la Escuela Carlos Pellegrin de Federación (Entre Ríos), actuando alli desde 1908 a 1910, siendo ascendida a Directora de la misma Escuela en el Centenario, llega a San Justo el año 1911 y ejerce como maestra de grado durante algunos años siendo ascendida el 1º de Abril de 1932 a Regente, posteriormente y luego de desempeñar las cátedras de Ciencias y Letras y de Crítica Pedagógica, es designada Directora del mismo establecimiento hasta el día 15 de Junio de 1940, en que cesa para acogerse a los beneficios de la Jubilación.

Que merecen destacarse otros aspectos fundamentales de estos maestros en preocupación por la docencia así podemos agregar que el Sr. Ottalagano fue fundador y presidente de la Biblioteca Mariano Moreno de nuestra Ciudad durante más de 20 años, nutriéndola de textos de ciencias, arte, política, filosofía, moral y economía. Fue presidente del Club Social Cosmopolita durante muchos años, convirtiéndolo en un Centro Social de importancia, siendo de voluntad de hacer, las primeras ampliaciones edilicias de su sede Social. Alli llegaron los primeros aficionados al teatro local, poetas y cantores, donde encontraron el aliento que necesitaron.

Aún perdura en el recuerdo las veladas literarias del San Justo de entonces; también merece destacarse el hecho de haber sido músico integrante de la primera y vieja Cooperativa General de Consumos, donde pregonara los principios de un cooperativismo útil a la sociedad y por último conviene dejar sentado su condición de maestro ejemplar de treinta promociones de alumnos, para finalmente en el año 1941, obtenida su jubilació, deja nuestra hoy Ciudad de San Justo para radicarse en la de Rosario.

La Sra. Matilde C. de Ottalagano por su parte, agrega a su brillante trayectoria, el haber sido fundadora del Primer Curso Elemental Nocturno para alfabetizar adultos que funciono en la Escuela Normal desde el 1º de Abril de 1934, fue presidente de la Sociedad de Damas de Beneficencia del Hospital de Caridad de San Justo, como así se lo llamara en ese época. En este aspecto merece destacarse que según se estracta de su actuación presidiendo esta Comisión que a su tesonera labor se debe la construcción de la parte maternidad construido con el económico del Superior Gobierno Nacional y Provincial y cuyo mantenimiento posterior quedó a exclusivo cargo de la Comisión mencionada. Como dato ilustrativo en el primer mes de funcionamiento nacieron allí 59 niños.

Que la fecuda tarea en todos los ámbitos, desarrollada por este más que matrimonio unión de voluntades del cual nacieron seis hijos: Amadeo Fernando, César Augusto, Armando, Martha, Matilde y Maglio Eneas, todos ellos con títulos Médicos, Ingeniero Químico, Ingeniero Civil y Docentes, simplemente llevaron ese hábito de responsabilidad a distintos lugares del mundo, Londres, Brasil, etc., en el seguro desempeño de sus funciones;

Por todo ello:

El Intendente Municipal de la Ciudad de San Justo
Sanciona y Promulga la siguiente ORDENANZA Nº 443.

Art. 1º) Acéptase la donación efectuada a esta Municipalidad de San Justo, por el Dr. Cesar Augusto Ottalagano de un lote de terreno, con todo lo adherido al suelo, hubicado en esta Ciudad de San Justo, departamento del mismo nombre, Provincia de Santa Fe, designado con el número cincuenta y siete y se compone de acuerdo al plano registrado al Número 2542, de veinte y un metros de frente al Sud, por sesenta y tres metros de fondo y linda: al Norte, lote cincuenta y seis de Don Cándido Cervilla; al Este, lote cincuenta y cuatro de Don Ramón Cervilla, al Sud calle Pública; y al Oeste los lotes setenta y cuatro, sesenta y cinco y sesenta y seis. Se incluyen en esta donación los derechos y acciones que los mandantes tienen y le corresponden por la posesión quieta y pacífica que a títilo de dueño, por si y como sucesores de su padre Don Amadeo Ottalagano, ejercen desde el año mil novecientos veintinueve, sobre la fracción de terreno lindera y ubicada al Oeste del lote descripto, compuesta de tres metros de frente al Sud, por sesenta y tres metros de fondo, inscripto bajo el Nº 28826 al folio 999, tomo 128 del Registro General de Propiedades, Departamento San Justo, con fecha 11 de Noviembre de 1974.

Art. 2º) Que de acuerdo a lo convenido con el donante, se deja expresamente establecido que el terreno citado podrá ser destinado pura y exclusivamente a la construcción de la Casa de la Cultura, Teatro Municipal y/o Museo Histórico de San Justo, pudiendo abarcar todas las actividades mencionadas o la que de ellos se estime como más conveniente o necesaria, debiendo en cualquiera de los casos llevar el nombre de: Amadeo F. Ottalagano y Matilde A. Correa de Ottalagano, sin establecerse plaso para la ejecución de la infraestructura que pudiera determinarse.

Art. 3º) Las tasas correspondientes al año 1979, correrán a cargo de la Municipalidad de San Justo, de la misma forma serán absorbidos los reajustes que pudieran corresponder por la Obra de Aguas Corrientes, ya que el donante ha abonado todo el importe de la Liquidación provisoria.

Art. 4º) La escritura traslativa de Dominio será realizada por el Esc. Sr. Aldo Sonzogni de esta Ciudad y los gastos que demande la misma, serán a exclusivo cargo de la Municipalidad de San Justo.

Art. 5º) De forma.